

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1962

Nº 14.721

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 226, 227 y 228 de 16 de agosto de 1962, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

Contrato Nº 21 de 8 de agosto de 1962, celebrado entre La Nación y los señores Ladislao Lasso y Joaquín Turrero en representación de la Empresa Cooperativa Pesquera "El Higo" y "El Farallón".

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 303 de 31 de julio de 1962, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 226

(DE 16 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma dos mil quinientos ochenta balboas (B/2,580.00), necesaria para reforzar la partida 1231501-101 y cumplir así con el programa de trabajo del Gobierno y la UNICEF.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1231901-101	B/1,100.00	
1231501-101	180.00	
1231501-101	1,300.00	
1231501-101		B/2,580.00
TOTALES	B/2,580.00	B/2,580.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanen-

te, mediante Resolución No. 73 de 3 de agosto de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de dos mil quinientos ochenta balboas (B/2,580.00), necesaria para reforzar la partida 1231501-101 y cumplir así con el programa de trabajo del Gobierno y la UNICEF, mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 227

(DE 16 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de quinientos sesenta balboas (B/560.00), para reforzar las partidas 1220101-214 y 1220101-229 (sufragar una serie de gastos).

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
1220101-214	B/ 280.00	
1220101-229	280.00	
1231401-101		B/ 280.00
1231402-101		280.00
TOTALES	B/ 560.00	B/ 560.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución No. 36 de 31 de julio de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de quinientos sesenta balboas (B.560.00), necesaria para reforzar las partidas 1220101-214 y 1220101-229 (sufragar una serie de gastos), mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

Gobierno y Justicia y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución No. 78 de 8 de agosto de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de mil doscientos balboas (B.1.200.00), necesaria para pagar los gastos de representación según la Ley de Sueldos, omitidos en el Presupuesto de 1962, para el Presidente de la Comisión Catastral, mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias Guardia, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-28-378, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará La Nación, y, por la otra parte, los señores Ladislao Lasso, varón, mayor de edad, panameño, pescador de profesión, de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-54-960 y Joaquín Torrero, varón mayor de edad, panameño, pescador de profesión, de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-8-7784, en sus condiciones de Presidentes de las Cooperativas de "El Higo" en el Corregimiento de San Carlos y de "El Farallón", en el Corregimiento de Río Hato, respectivamente, quienes en adelante se llamarán los Concesionarios, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: La Nación concede en explotación, a título gratuito a las Cooperativas Pesqueras "El Farallón" y "El Higo", un lote de terreno, para

DECRETO NUMERO 223

(DE 16 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de mil doscientos balboas (B.1.200.00), necesaria para pagar los gastos de representación según la Ley de Sueldos, omitidos en el Presupuesto de 1962, para el Presidente de la Comisión Catastral.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará en B.1.200.00 la partida 0601501-201 mediante disminución de igual suma en la No. 0601601-101, del mismo Presupuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de

la instalación, exclusivamente del Plan Modelo de Cooperativas Pesqueras en el Caserío El Farallón, que se encuentra situado al Oeste del mencionado Caserío "El Farallón" y al Suroeste de la Finca "La Venta", en el Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de un área de 2 hectáreas con 1204 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: terreno nacional; (Finca 5769) y mide 180 metros; Sur: Playa del Océano Pacífico, y mide 180 metros; Este: terreno nacional (finca 5769) y mide 117.80 metros y Oeste: Camino que conduce a la playa y mide 117.80 metros.

Segunda: El uso y explotación de dicho lote de terreno está sujeto a las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios se obligan a mantener el lote referido en completo estado de limpieza, procurando a la vez no obstaculizar con sus embarcaciones y aparejos de pesca el libre paso en la playa y en los demás lotes adyacentes al terreno cedido. Asimismo los concesionarios se obligan a mantener en condiciones higiénicas los frigoríficos y demás implementos que utilicen en las Plantas de procesamiento que se instalen.

b) Queda entendido que cualquier uso que los concesionarios le den al terreno cedido, distinto a las actividades a que se dedicarán las Cooperativas Pesqueras, dará lugar a la rescisión administrativa por parte del Órgano Ejecutivo del Contrato que se suscriba, para la explotación de dicho lote.

c) El Contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General.

Tercera: Los Concesionarios no podrán traspasar este globo de terreno, en todo ni en parte, sin autorización del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Cuarta: Este Contrato se basa en la Resolución Nº 206, de 13 de julio de 1962, dictada por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma este Contrato, en doble original, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Por La Nación.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Los Contratistas.

Por Cooperativas Pesqueras
El Farallón y El Higo.

Ladislao Lasso.
Céd. Nº 8-54-960.

Joaquín Torrero.
Céd. Nº 2-8-7784.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 8 de agosto de 1962.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 8 de agosto de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 303

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 303.—Panamá, 31 de julio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nos. 92 y 98 del Director de la Oficina de Regulación de Precios señor José D. Pinel F. del 14 de junio de 1962, la primera, y la segunda del 25 de junio del año en curso y la 816 del 21 de junio del mismo año de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, recomiendan la importación de tres mil (3,000) toneladas métricas de maíz en grano amarillo para el consumo doméstico y la Industria Nacional.

Que las investigaciones llevadas a cabo por la Directiva del Instituto de Fomento Económico, comprueban la escasez del producto en los meses venideros para suplir las necesidades de nuestro mercado y,

Que la paralización de estas Empresas afectaría tanto a la Industria Nacional como al consumidor;

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Fomento Económico, para que importe la cantidad de tres mil (3,000) toneladas métricas de maíz en grano amarillo para el consumo doméstico y la Industria Nacional, el que será vendido a los interesados al precio que señale la Oficina de Regulación de Precios.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Jaime A. Jácome.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Matthew Gloag & Son Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Bordeaux House, Kinnoull Street, Perth, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica, de propiedad de la citada sociedad, que consiste en una etiqueta cuadrada, en la cual están impresas a grandes caracteres las siguientes palabras The Famous Grouse Brand — más abajo está la representación de un faisán sobre la malva. En la parte inferior de la etiqueta se lee lo siguiente: Finest Scotch Whisky — Matthew Gloag & Son Ltd., Perth, Scotland.

THE FAMOUS GROUSE BRAND



FINEST SCOTCH WHISKY

Matthew Gloag & Son Ltd.

Perth, Scotland.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en Clase 42 (Lista III), con respecto a whisky.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Poder a nuestro favor; e) Declaración; f) Copia del Certificado de la Gran Bretaña No. 274.942 de 11 de agosto

de 1905, renovado en su último vencimiento por un periodo de catorce (14) años contados desde el 11 de agosto de 1961.

Panamá, 13 de junio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Céd. No. 2 AV-91-276.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Vicente Garibaldi C., abogado, mayor de edad, con oficinas en la casa No. 6067 Avenida Bolívar de la ciudad de Colón, de tránsito por esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 3-27-893, haciendo uso del poder que acompaño, solicito a usted atentamente, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica, "Ballantine's", y cuya marca es propiedad de P. Ballantine & Sons, domiciliados en Newark, Nueva Jersey, en los Estados Unidos de Norte América.

BALLANTINE'S

La marca de fábrica "Ballantine's" está destinada a proteger y distinguir los siguientes productos: — cerveza, cerveza fuerte, cerveza negra, y cerveza tonificante, en Clase 48, bebidas y licores de malta, todos estos productos siendo de producción y comercio propio.

Acompaño a este memorial:

- 1) El Poder en referencia con todas las autenticaciones necesarias;
- 2) Certificado de origen de la marca, debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en Washington, y traducido al español por un Traductor Público Autorizado, Sr. Miguel S. Bambi;
- 3) Declaración jurada de los dueños de la marca, con las autenticaciones necesarias;
- 4) 9 etiquetas de la marca;
- 5) 1 clisé de la marca;
- 6) Comprobante del pago del Impuesto Fiscal correspondiente.

Panamá, 11 de mayo de 1962.

Vicente Garibaldi C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Vicente Garibaldi C., abogado, mayor de edad, con oficinas en la casa No. 6067, de la Avenida Bolívar en la ciudad de Colón, de tránsito por esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 3-27-893, haciendo uso del poder que acompaño, solicito a usted atentamente, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica: "Tres anillos" con las palabras "Purity", "Body" y "Flavor", y cuya marca es propiedad de P. Ballantine & Sons, domiciliados en Newark, New Jersey, en los Estados Unidos de Norte América.



La marca de fábrica "Tres anillos con las palabras Purity, Body y Flavor", está destinada a proteger y distinguir los siguientes productos: cerveza, cerveza fuerte, y cerveza negra, en Clase 48, bebidas y licores de malta, todos estos productos siendo de producción y comercio propio.

Acompaño a este memorial:

- 1) El Poder en referencia con todas las autenticaciones necesarias;
- 2) Certificado de origen de la marca, debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en Washington, y traducido al español por un Traductor Público Autorizado, Sr. Miguel S. Bamba.
- 3) Declaración jurada de los dueños de la marca con las autenticaciones necesarias;
- 4) 9 etiquetas de la marca;
- 5) 1 Clisé de la marca;
- 6) Comprobante del pago del Impuesto Fiscal correspondiente.

Panamá, 11 de mayo de 1962.

Vicente Garibaldi C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa número 7-34, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17-407, en virtud del Poder Especial conferido a mi persona por el señor Saul Jacobs, norteamericano, Gerente de Empresa, con oficina en la Avenida 5, casa número 32-26, altos, y portador de la cédula de identidad personal distinguida con el número

E-8-743, en su condición de Representante Legal de Universal Films, S. A., vengo por este medio a solicitar de usted y a favor de la entidad que represento, el registro de la marca de comercio para su entidad principal "Universal International", en idioma inglés, que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional películas que podrán ser producidas en forma regular o especial, en blanco y negro, o a colores, en sonido corriente o especial, y para las cuales se usará material de propaganda y publicidad que aparecerá en impresiones, fijaciones y aplicaciones, grabadas, impresas, o pintadas sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores, y que describo así: Un Orbe, en el cual se ve la parte de América, y el cual tiene superpuesto las palabras "Universal International", comenzando la U de la parte superior "Universal" fuera del Orbe, y la I de la palabra inferior "International" en todo el medio entre la parte de fuera y de dentro del orbe.



La marca de comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

- a) Poder conferido a mi persona;
- b) Memorial petitorio;
- c) Declaración jurada de mi poderdante, en relación a la marca de comercio solicitada;
- d) Un Certificado del Registro de la Propiedad, expedido por el Licenciado José Guerrero Garibaldi, donde se hace constar quién es el Representante Legal de Universal Films, S. A., en la República de Panamá;
- e) Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la Ley;
- f) Seis facsimiles de la marca a inscribirse, y
- g) Una matriz para reproducir la marca de comercio al registrarse.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939; Título 7º del Libro 4º del Código Administrativo, en sus partes vigentes, y Capítulo III, del Título II, del Libro II, del Código Fiscal.

Panamá, 7 de mayo de 1962.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Toyo Rayon Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes del Japón, domiciliada en 1, del No. 1, 2-Chome, Nihonbashi, Muromachi, Chuo-ku, Tokio, Japón, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Tetoron", en todo color, tamaño, y estilo de letras.

TETORON

Esta solicitud se basa en el Certificado No. 709 del Japón. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Artículos textiles". Clase 30. Ha sido usada en el comercio del Japón, y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 709 del Japón, debidamente traducida y autenticada; b) Declaración jurada; c) Constancia del pago hecho al Estado; d) 6 etiquetas de la marca; e) Clisé. Nuestro poder se encuentra en la petición de la marca "Toray".

Panamá, 7 de junio de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. SAV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez U., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa número 7-34, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17-407, en virtud del Poder Especial conferido a mi persona por el señor Peter L. Moreno, norteamericano, mayor de edad, con oficina en los bajos de la casa número 37-46, de la Avenida 7ª Central, casado, y portador de la tarjeta de Permiso Especial de Residencia distinguido bajo el número 13-385, en su calidad de Representante Legal de la empresa mercantil Paramount Films de Panamá, S. A., vengo por este medio a solicitar de usted y a favor de la entidad que represento, el registro de la marca de comercio para su casa matriz "Paramount Interamerican Films, Inc.", que usará pa-

ra amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional películas que podrán ser producidas en forma regular o especial, en blanco y negro o a colores, en sonido corriente o especial, y para las cuales se usará material de propaganda y publicidad que aparecerá en impresiones, fijaciones y aplicaciones, grabadas, impresas, o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores, y que describo así: Una montaña donde se ve en su fondo el firmamento, el cual precede en este fondo unas pocas nubes en formación, y montaña ésta que está cubierta totalmente de nieve, y en el firmamento que siempre es de un color azul, o cualquiera de sus combinaciones, se lee la palabra "Paramount", que resalta en color blanco, a la vez que se lee la palabra "Pictures", que sobresale en letras de igual color al firmamento, en la montaña blancuzca, todo lo cual va en un círculo que no termina en la parte inferior por estar cubierto por la montaña indicada, y el cual está circundado por veinticuatro estrellas de igual color que el firmamento.



La marca de comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

- Poder conferido a mi persona;
- Memorial petitorio;
- Declaración jurada de mi poderdante, en relación a la marca de comercio solicitada;
- Un Certificado del Registro de la Propiedad, expedido por el Lic. José Guerrero Garibaldi, donde se hace constar quién es el Representante Legal en la República de Panamá de la entidad Paramount Films de Panamá, S. A.;
- Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la Ley;
- Seis facsímiles de la marca a inscribirse, y
- Una matriz para reproducir la marca de comercio a registrarse.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 2 de marzo de 1939; Título 7º del Libro 4º del Código Administrativo, en sus partes vigentes,

y Capítulo III, del Título II, del Libro II del Código Fiscal.

Panamá, 18 de mayo de 1962.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONCURSO DE PRECIOS Ord. 5º Art. 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 25 de septiembre de 1962, a las 3.00 p. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución, para la adquisición de artículos varios para el Hospital General.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 179 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 18 de septiembre de 1962.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por "Guardia y Cia., S. A." contra Nicolás Antonio Esquivel Osés y Gerarda de León de Esquivel, se ha señalado el día cuatro de octubre venidero, para que entre las horas legales tenga lugar el Segundo Remate de una (1) Cosechadora de arroz, Marca "Internacional Harvester" Modelo 141, Serie número 12857, con motor número 141HTBD3813 y un (1) tractor marca "International Harvester", Super WDRO, Serie 5954 J. embargados en este asunto.

Servirá para la base del remate la suma de veinte mil trescientos ocho balboas con treinta y cinco centésimos (B/. 20,308.35) y no se admitirá postura que no cubra la mitad de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Si el día fijado para este Segundo Remate, no se presentase postor, se efectuará un Tercer Remate, sin necesidad de anuncio el día siguiente, cinco de octubre próximo, en que se admitirá postura por cualquier suma.

En caso de que el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo o de cualquier otra índole, se efectuará la subasta el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 7.313

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 83

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo S. Jiménez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de noventa y cinco hectáreas con dos mil metros cuadrados (95 Hect. 2.000 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales con camino de por medio;

Sur: Marta V. de Rivera;

Este: Clotilde del Rosario de Jiménez;

Oeste: José del Carmen Escudero.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras.

Dalys Romero de Medina.

L. 6.181

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Jurado Noberto y otros, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Provincial de Rentas Internas de Chiriquí por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles causado por la finca Nº 1590, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 280 del Tomo 133, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron a juicio dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Administración Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Secretario Ad-hoc.

Olegario Brunel de León.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder de el señor Lorenzo Antonio Otero, varón, mayor de edad, ganadero, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población cabecera, cedulado, se encuentra depositado un novillo, talla tercera, como de tres años, color negro, con una franja amarilla en el cordón del espinazo, con una oreja cortada recta en el canto, sin hierro, sin señal de sangre alguna.

Este animal lo ha denunciado el señor Brigido Rodríguez, residente en la Pedregosa de esta comprensión, por encontrarse en su potrero desde hace más de dos años, sin conocerle dueño hasta la fecha.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo en su Artículo 1601, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en los lugares concurridos de la población por el término de

treinta (30) días hábiles, y una copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y se emplaza a los interesados para que, dentro del término fijado, concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte, que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien, en remate público por el Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación a quien concierne, se fija éste Edicto en los lugares ya mencionados, a las diez de la mañana de hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Las Palmas, 8 de agosto de 1962.

El Alcalde Municipal,

TOMAS A. PALACIOS.

El Secretario del Despacho,

Juan De Gracia R.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 97

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Oscar Sánchez, Olmedo Sánchez, Guillermina Sánchez y otros agricultores, todos ma-Palma Real" ubicado en el rregimiento de El Gavilán, Distrito de La Mesa, han solicitado para ellos y sus menores hijos, de esta Administración la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "La Palma Real" ubicado en el comercio de El Gavilán, Distrito de La Mesa, de una superficie de cuarenta y una hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (41 Hect. 8.500 m²) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno propiedad de Manuel María Sánchez; y otros; Sur, camino real de Canto del Llano a La Mesa; Este, Manuel María Sánchez y otros y Llano libre; y Oeste: potrero de Celia Sánchez.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 129

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Hermógenes y Agustín Cisneros y Claudio Valdéz, panameños mayores de edad, y agricultores, han solicitado para ellos y sus menores hijos la adjudicación a título gratuito del globo de terreno nacional denominado Quebrada Arenas ubicado en el Distrito de Soná de una superficie de ochenta y tres hectáreas con siete mil trescientos metros cuadrados (83 Hect. con 7.300 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales altos del Cuaco y camino real de Soná que los separa del terreno de Eugenio Tenorio y otros;

Sur: terrenos nacionales cruzando el alto del Yaya y camino del Yaya;

Este: terrenos nacionales libres cruzando la quebrada Arenas; y

Oeste: terrenos nacionales cruzando la quebrada del Cuaco y camino real a Catecita.

En cumplimiento de las disposiciones legales se fija el presente Edicto en esta Administración por el término 30 días hábiles una copia se enviará a la Alcaldía del Distrito de Soná para que sea fijada por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces consecutivas en dicho

órgano de publicidad, para quien se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 131

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Miguel, José Félix, Lucila, y Artemia Castillo, panameños todos, agricultores, vecinos del Corregimiento de Rodeo Viejo del Distrito de Soná, hablando en sus propios nombres han solicitado para ellos el globo de terreno denominado El Guire ubicado en el Corregimiento de Rodeo Viejo Distrito de Soná de una superficie de treinta y nueve hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (39 Hect. con 4.500 m²). Dentro de los siguiente linderos:

Norte: Sergio Camaño;

Sur: terrenos nacionales;

Este: Sergio Camaño y terrenos nacionales; y

Oeste: terrenos nacionales y quebrada.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado, en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 249

El señor Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Teófilo y Justino Fernández, Cristino Moreno, Luis Rodríguez, Nicolás Fernández y Leopoldo Rodríguez y otros agricultores, han solicitado para ellos y sus menores hijos, todos vecinos del Distrito de Soná, el globo de terreno denominado "La Concepción Nº 5" ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de doscientas sesenta hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (260 Hect. 9.500 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y Carmen Santamaría;

Sur: terrenos nacionales y Benito Zambrano y otros;

Este: terreno nacionales; y

Oeste: terrenos nacionales y Plácido Mendoza.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de septiembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)